



RESOLUCIÓN No. 190 DE 7 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria de proyectos productivos para personas con discapacidad en el Departamento del Meta".

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría Social por el artículo 22, especialmente sus numerales 2, 5 y 8, de la Ordenanza Departamental No. 995 de 2018, así como de las funciones propias del empleo de Secretario de Despacho previstas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Meta, adoptado mediante el Decreto Departamental No. 302 del 19 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 47, 54, 68 y 366 consagra los principios mínimos que deben ser desarrollados por el Estado para atender las necesidades de las personas con discapacidad.

Que el artículo 47 ibidem señala, que es deber del estado adelantar una Política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Que los artículos 54 y 68 ibidem señalan que se configuran como deberes del estado la garantía del derecho al trabajo y la educación a personas con limitaciones físicas o mentales o con capacidades excepcionales acorde con sus condiciones de salud.

Que la Ley 1346 de 2009 *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"*, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", tipifica en su artículo 27 que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás, y responsabiliza a los Estados para adoptar las medidas pertinentes para entre otras cosas: *"f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias"*.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, establece que todas las entidades públicas de orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, debe entenderse la Política de Juventud como *"el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que, de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos"*.

Que la Asamblea Departamental del Meta, por medio de la ordenanza 1210 de 2023, destino la asignación anualmente de recursos en los programas destinados a la atención de la población en condición de discapacidad.



RESOLUCIÓN No. 190 DE 7 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria de proyectos productivos para personas con discapacidad en el Departamento del Meta".

Que la ordenanza No. 1009 del 09 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta la política pública de discapacidad e inclusión social del Departamento del Meta - para el período 2018-2027", establece dentro de sus principios el siguiente: "3. *Vida independiente. En el contexto de inclusión social entendida como la necesidad de desarrollar habilidades, talentos, capacidades y aptitudes, para desempeñarse de manera autónoma en los espacios de la vida cotidiana y en la toma de decisiones (...)*".

Que el Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad 2024-2027", incorporó dentro del Pilar 4 "Desarrollo de lo social para la unidad del Meta", 4.1 EJE ESTRATÉGICO 4 PRIMERO LO SOCIAL; 4.1.1.4 PROGRAMA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES; 4.1.1.4.3 Subprograma Defensa de derechos; 41 - Inclusión social y reconciliación; 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar; la Meta producto: desarrollar iniciativas de generación de ingresos para 430 personas con discapacidad y/o cuidadores.

Que, de conformidad con las Metas previamente señaladas, la Secretaría Social en pro de la inclusión social, viene adelantando el proceso de implementación de proyectos productivos para personas con discapacidad y/o cuidadores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la ruta metodológica para la implementación de proyectos productivos para personas con discapacidad y/o cuidadores, en el Departamento del Meta 2026.

ARTICULO SEGUNDO. ALCANCE. Esta convocatoria está dirigida a personas con discapacidad (auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple) mayores de 18 años a 57 años, que residen en el Departamento del Meta.

ARTICULO TERCERO. LINEAS ESTRATEGICAS. La presente convocatoria busca fortalecer a la población beneficiaria, mediante un modelo de inclusión económica a través de la línea de acción: "tienda de abarrotes".

ARTICULO CUARTO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA
Estrategia de comunicaciones para la difusión de la convocatoria	27 de julio al 03 de agosto.
Apertura de la convocatoria	03 de agosto de 2026
Cierre de la convocatoria	14 de agosto de 2026
Verificación de documentos	18 de agosto al 4 de septiembre de 2026
Publicación de listado postulados	07 de septiembre de 2026
Reclamaciones	08 de septiembre de 2026

**RESOLUCIÓN No. 190 DE 7 DE JULIO DE 2026**

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria de proyectos productivos para personas con discapacidad en el Departamento del Meta".

Publicación final de postulados	09 de septiembre de 2026
Primer encuentro con los beneficiarios de Granada y municipios cercanos	14 de septiembre de 2026
Primer encuentro con los beneficiarios de Acacias y municipios cercanos	15 de septiembre de 2026
Primer encuentro con los beneficiarios de Villavicencio y municipios cercanos	16 de septiembre de 2026
Primer encuentro virtual con los beneficiarios de municipios distantes.	17 de septiembre de 2026
Evaluaciones comité técnico (cumplimiento taller de inmersión)	21 y 22 de septiembre de 2026
Publicación resultados cumplimiento taller de inmersión	23 de septiembre de 2026
Reclamaciones	24 de septiembre de 2026
Publicación final de beneficiarios	25 de septiembre de 2026

ARTICULO QUINTO. INSCRIPCIONES. Para acreditar la inscripción de los proyectos; se deberá diligenciar el formato de inscripción en el siguiente enlace: <https://q6c5wvt3.forms.app/formulario-sin-titulo> que estará disponible desde el 03 de agosto de 2026 hasta el 12 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS. Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificación y/o historia clínica que acredite la discapacidad del postulante
- Residir en alguno de los 29 municipios del Departamento del Meta.
- Puntaje de SISBEN en el rango A, B, C.
- No haber participado ni estar participando en procesos de elección de beneficiarios de proyectos productivos con alcaldías municipales, ni con otras entidades públicas y/o privadas en Colombia cuyo objeto sea la implementación de entrega de proyectos productivos.
- No haber recibido apoyo de emprendimiento de la Gobernación del Meta en los últimos 3 años.
- No ser beneficiario de ningún programa del estado.
- Contar con un espacio físico donde funcione el emprendimiento (cuando aplique).



DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8

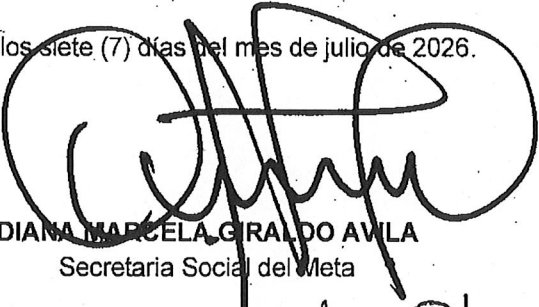
RESOLUCIÓN No. 190 DE 7 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria de proyectos productivos para personas con discapacidad en el Departamento del Meta".

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, Meta a los siete (7) días del mes de julio de 2026.


DIANA MARCELA GIRALDO AVILA
Secretaria Social del Meta

Proyecto: María Del Pilar Sepúlveda Suarez – CPS 0778 de 2026

Revisó: Carmen Leonor Cubillos Rojas – Gerente Adulto Mayor y Personas con Discapacidad



DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 300 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se modifica el artículo cuarto de la Resolución No. 190 del 7 de julio de 2026, mediante la cual se dio apertura a la convocatoria de proyectos productivos para personas con discapacidad en el Departamento del Meta"

Que mediante la Resolución No. 190 del 7 de julio de 2026, la Secretaría Social del Departamento del Meta dio apertura a la convocatoria de proyectos productivos para personas con discapacidad en el Departamento del Meta y adoptó la ruta metodológica para su implementación durante la vigencia 2026.

Que el artículo cuarto de la citada Resolución estableció el cronograma para el desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria, comprendiendo, entre otras, las actividades de apertura, cierre, verificación documental, publicación de postulados, reclamaciones, encuentros con los beneficiarios, evaluación por parte del Comité Técnico y publicación final de beneficiarios.

Que, una vez iniciada la ejecución de la convocatoria y adelantadas las etapas previstas conforme al cronograma establecido, se hace necesario ajustar las fechas correspondientes a las etapas subsiguientes, con el propósito de disponer del tiempo requerido para su adecuada ejecución y garantizar el desarrollo ordenado de las actividades administrativas y técnicas que integran el proceso.

Que la modificación del cronograma no altera el objeto, alcance, línea estratégica, requisitos ni las demás condiciones establecidas para participar en la convocatoria, sino que corresponde exclusivamente a un ajuste de las fechas previstas para su desarrollo.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 190 del 7 de julio de 2026, correspondiente al cronograma de la convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA. Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 190 del 7 de julio de 2026, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

ACTIVIDAD	FECHA
Estrategia de comunicaciones para la difusión de la convocatoria	27 de julio al 03 de agosto de 2026
Apertura de la convocatoria	03 de agosto de 2026
Cierre de la convocatoria	14 de agosto de 2026
Verificación de documentos	18 de agosto al 04 de septiembre de 2026
Publicación de listado de postulados	14 de septiembre de 2026
Reclamaciones	15 de septiembre de 2026



DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 300 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se modifica el artículo cuarto de la Resolución No. 190 del 7 de julio de 2026, mediante la cual se dio apertura a la convocatoria de proyectos productivos para personas con discapacidad en el Departamento del Meta"

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en desarrollo de las funciones asignadas a la Secretaría Social por el artículo 22, especialmente sus numerales 2, 5 y 8; de la Ordenanza Departamental No. 995 de 2018, así como de las funciones propias del empleo de Secretario de Despacho previstas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Meta, adoptado mediante el Decreto Departamental No. 302 del 19 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 13, 47, 54, 68 y 366, consagra principios orientados a garantizar la protección, atención e inclusión de las personas con discapacidad.

Que la Ley 1346 de 2009, *"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"*, reconoce, entre otros, el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones y establece el deber de promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia y de creación de iniciativas productivas.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, dispone que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local son responsables de garantizar la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad.

Que mediante la Ordenanza No. 1009 del 9 de diciembre de 2018 se adoptó la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Departamento del Meta para el período 2018-2027, dentro de cuyos principios se encuentra el de vida independiente, orientado al desarrollo de habilidades, talentos, capacidades y aptitudes que permitan a las personas desenvolverse de manera autónoma en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana.

Que el Plan de Desarrollo Departamental *"El Gobierno de la Unidad 2024-2027"*, dentro del Pilar 4 *"Desarrollo de lo social para la unidad del Meta"*, Eje Estratégico 4 *"Primero lo Social"*, Programa Población con Discapacidad, Familias y Cuidadores, contempla como meta producto el desarrollo de iniciativas de generación de ingresos para personas con discapacidad y/o cuidadores.

Que, en desarrollo de las metas señaladas, la Secretaría Social del Departamento del Meta viene adelantando acciones encaminadas a promover la inclusión social y económica de las personas con discapacidad a través de la implementación de proyectos productivos.



DEPARTAMENTO DEL META

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 300 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se modifica el artículo cuarto de la Resolución No. 190 del 7 de julio de 2026, mediante la cual se dio apertura a la convocatoria de proyectos productivos para personas con discapacidad en el Departamento del Meta"

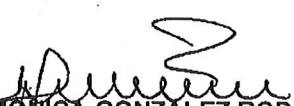
Publicación final de postulados	16 de septiembre de 2026
Primer encuentro con los beneficiarios de Granada y municipios cercanos	06 de octubre de 2026
Primer encuentro con los beneficiarios de Acacías y municipios cercanos	07 de octubre de 2026
Primer encuentro con los beneficiarios de Villavicencio y municipios cercanos	08 de octubre de 2026
Primer encuentro virtual con los beneficiarios de municipios distantes	09 de octubre de 2026
Evaluaciones Comité Técnico (cumplimiento taller de inmersión)	14 y 15 de octubre de 2026
Publicación de resultados de cumplimiento del taller de inmersión	20 de octubre de 2026
Reclamaciones	21 de octubre de 2026
Publicación final de beneficiarios	23 de octubre de 2026

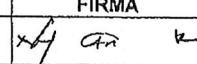
ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 190 del 7 de julio de 2026 se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, Meta, cuatro (4) día del mes de septiembre de 2026.


ALIX MONICA GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretaria Social del Meta

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Magda Nathalie Caro Rubio	Asesora de Discapacidad	
Proyecto: Kely Xiomara Rincon Moncada	CPS 1545 de 2026	